

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2257619 / DOC 1967613 /

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA
EMPRESA INGCER S.A., COMO
LABORATORIO DE ENSAYOS PARA EL
PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29051,

SANTIAGO,

06 MAY 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. N° 5803 de fecha 03.04.2019, la empresa INGCER S.A., RUT 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos, presentando la documentación establecida en el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la R.E. N° 1091, de 2006.

2° Que el Resuelvo 1° de la R.E. N° 7206, de fecha 20.02.2015, señala que "La Superintendencia de Electricidad podrá autorizar provisionalmente a los Organismos de Certificación y/o Laboratorios de Ensayos, que cuenten con una solicitud de acreditación en trámite en algún Organismo de Acreditación, que cumpla con la normativa legal vigente, por un periodo de 24 meses, mediante resolución fundada, periodo en el cual los Organismos y Laboratorios deberán realizar su proceso de acreditación".

3° Que la empresa INGCER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Acta de Auditoría de Autorización para Laboratorios de Ensayos, ACC 2256382/DOC 1966728 de fecha 02.05.2019, INGCER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que los antecedentes presentados por ING CER S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14° del Capítulo VI del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

RESUELVO:

1° Autorízase Transitoriamente a ING CER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en Padre Orellana N°1298, comuna de Santiago, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Laboratorio de Ensayos, para el siguiente producto eléctrico:

Laboratorio de Ensayo SAIME SG., ubicado en Camino Melipilla 7565, Cerrillos

Producto Eléctrico	Norma de Ensayos	Protocolo	Ensayos del Protocolo
- Interruptor automático unipolar de corriente asignada no superior a 82 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 10000 A. - Interruptor automático bipolar de corriente asignada no superior a 82 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 10000 A.	IEC 60898-1:2015	PE N°3/03 01.10.2018	Todos los ensayos de la norma IEC 60898-1:2015: Excepto Cláusula: 9.12 (Tabla A) "Ensayos de cortocircuito", para el Interruptor automático bipolar con los dos polos protegidos, quedando fuera del alcance del laboratorio.

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Laboratorio de Ensayos, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, e informe por escrito trimestralmente, del avance de su acreditación ante esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/SVA/sva

Distribución:

- ING CER S.A.
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes(5803)
- Archivo (Y:\UMOL\SVELOSO\2019\Rex Laboratorio\RE LE Ingcer(5803)
- Caso: N° 1176751